

del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Ronda de Villafranca de los Barros».

Dado en Mérida, a 12 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO n.º 55/1985, de 4 de noviembre, por el que se establecen determinadas modificaciones en las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 66/84, de 6 de septiembre, publicado en el D.O.E. número 72 de 20 de septiembre, delimita el marco territorial de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y prevé en el artículo tercero la modificación de los mismos, siempre que la variación de las circunstancias que motivaron su delimitación o cualquier otro criterio lo hiciese necesario.

Transcurrido cierto tiempo desde que fuera efectuada la delimitación aludida, surgidos en su aplicación problemas concretos y específicos, habida cuenta de la complejidad que conlleva la organización funcional de las Zonas de Salud en el medio rural, en aras de dar una respuesta a los mismos, se hace necesaria la modificación de ciertas zonas de salud, siempre dentro de los principios normativos generales del Real Decreto 137/84, oído previamente el informe de la Comisión Mixta para el Estudio y Delimitación de las Estructuras Básicas de Salud, creada por Orden 19 de junio de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo, y estudiadas las alegaciones efectuadas por los Entes competentes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 2/84 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen modificaciones en el marco territorial, aprobado por R. D. 66/84, de las Zonas de Salud, núms. 29, 30 y 33 de la provincia de Badajoz y números 6, 7, 8, 9, 12, 19, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—La delimitación definitiva

del marco territorial que abarcará cada una de las Zonas de Salud modificada, es la que figura en el Anexo I del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,

A N E X O I

Zona de Salud de la provincia de Badajoz

De la Zona 29 se suprime Campillo y se integra en la Zona 33, a la vez se incluye Berlanga en la 29 escindida de la zona 30, quedando configuradas de la siguiente manera:

29.—Zona de Salud de Llerena: Comprende Llerena, Fuente del Arco, Trasierra, Reina, Casas de Reina, Villagarcía de la Torre, Puebla del Maestre, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Ahillones, Llera, Usagre y Berlanga.

33.—Zona de Salud de Hornachos: Comprende Hornachos, Puebla de la Reina, Palomas y Campillo de Llerena.

30.—Zona de Salud de Azuaga: Comprende Azuaga, Cardenchosa, Malcocinado, Granja de Torrehermosa, Valverde de Llerena y Maguilla.

Zonas de Salud de la provincia de Cáceres

De la Zona 6 se desgajan Ceclavín y Zarza la Mayor, y se agrega Villa del Rey, quedando configurada así:

6.—Zona de Salud de Alcántara: Comprende Alcántara, Piedras Albas, Mata de Alcántara y Villa del Rey.

En la Zona 7 se suprime Villa del Rey y el Centro de Salud se pone en Navas del Madroño, queda de la siguiente forma:

7.—Zona de Salud Navas del Madroño: Comprende Navas del Madroño, Brozas y Garrovillas.

En la Zona 8 se quita Cedillo y se incluye en la 9, ambas se configuran definitivamente así:

8.—Zona de Salud Valencia de Alcántara: Comprende Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara (Badajoz).

9.—Zona de Salud de Santiago de Alcántara:

Comprende Santiago de Alcántara, Carbajo, Herrera de Alcántara y Cedillo.

De la Zona 12 se suprime Acehuche, se configura así:

12.—Zona de Salud de Torrejoncillo: Comprende Torrejoncillo, Portaje, Pescueza, Cachorrilla, Portezuelo, Cañaveril, Pedroso de Acim, Casas de Millán y Holguera.

En la Zona 19 se retira Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Casar de Palomero y La Pesga, y queda por tanto de la siguiente forma:

19.—Zona de Salud de Ahigal: Comprende Ahigal, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla, Palomero y Cerezo.

A la Zona 36 se le agrega Madrigalejo, y queda configurada así:

36.—Zona de Salud de Zorita: Comprende Zorita, Alcollarín, Madrigalejo y Garciaz.

La Zona 37 al haberse quedado desgajada se conforma ahora con la zona 38, Campo Lugar y Pizarro, quedando definitivamente de la siguiente manera:

37.—Zona de Salud de Miajadas: Comprende Miajadas, Escorial, Abertura, Villamesías, Almocharín, Valdemorales, Casar de Miajadas, Alonso de Ojeda, Campo Lugar y Pizarro.

En consecuencia con la conformación de la Zona 37, las Zonas 39, 40 y 41, pasan a ser respectivamente, Zonas 38, 39 y 40, quedando definitivamente así configuradas:

38.—Zona de Salud de Logrosán: Comprende Logrosán y Cañamero.

39.—Zona de Salud de Guadalupe: Comprende Guadalupe y Alía.

40.—Zona de Salud de Berzocana: Comprende Berzocana, Cabañas del Castillo, Retamosa, Rortura, Solana y Navezuelas.

Las Zonas 41 y 42 en su configuración definitiva quedan de la siguiente manera:

41.—Zona de Salud de Ceclavín: Comprende Ceclavín, Zarza la Mayor y Acehuche.

42.—Zona de Salud de Casar de Palomero: Comprende Casar de Palomero, Mohedas de Granadilla y La Pesga.

CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 3 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo sobre el control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar, publicado en el D.O.E. número 86 de 22 de octubre.

Apreciado error de impresión tipográfica en la inserción de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 3 de octubre, por la que se dan normas para la campaña 1985-86, sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar, publicada en el D.O.E. número 86 de fecha 22 de octubre, se dirige la presente a fin de instar la oportuna rectificación del art. 8.5, segunda línea, donde pone «Jefatura de Protección Animal» debe aparecer «Jefatura de Producción Animal».

Badajoz, a 28 de octubre de 1985.

El Secretario General Técnico de la
Consejería de Sanidad y Consumo,
FERNANDO CARRERAS PUERTO

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28-10-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, sobre desafectación y enajenación de parcela sobrante de la vía pública del «Camino de la Corona».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, para la desafectación y enajenación de parcela sobrante de la vía pública del «Camino de la Corona».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cien mil pesetas (100.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 28.655.078 pesetas.

RESULTAND: Que no superan los límites del 25 por 100 del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Vi-